



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	00279	Fecha:	10 de Marzo	de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS				

Contribuyente:	DIAZ NINO ROSALBINA	002114--
NIT o CC:	46353640	19 MAR 2014
Predio Numero:	000100014248000	
Dirección Del Inmueble:	C 30 11A 97 In 10 Lo 10	
Dirección De Cobro:	C 30 11A 97 In 10 Lo 10	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ NINO ROSALBINA ,quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46353640, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100014248000, ubicado en C 30 11A 97 In 10 Lo 10, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00279 del 10 de Marzo 2014

AÑO	% I.TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALUJ.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	75,500	302	1,419	0	0	0	0	0	0	0	1,721
1995	4.00	89,000	356	1,600	0	0	0	0	0	0	0	1,956
1996	4.00	104,000	416	1,784	0	0	0	0	0	0	0	2,200
1997	90.00	123,000	1,230	5,920	0	0	0	0	0	0	0	6,250
1998	11.00	143,000	1,573	6,914	0	0	0	0	0	0	0	7,587
1999	11.00	164,000	1,804	6,525	0	0	27	0	190	0	0	8,536
2000	11.00	164,000	4,335	14,786	0	0	130	0	434	0	0	19,685
2001	11.00	390,000	4,767	15,276	0	0	143	0	477	0	0	20,663
2002	11.00	404,000	5,150	15,441	0	0	155	0	515	0	0	21,261
2003	11.00	418,000	5,550	15,898	0	0	167	0	555	0	0	21,768
2004	11.00	456,000	6,006	15,514	0	0	180	0	600	0	0	22,294
2005	12.00	204,000	13,000	32,273	0	0	250	0	2,500	0	0	48,123
2006	12.00	213,000	14,000	30,423	0	0	280	0	2,800	0	0	47,503
2007	12.00	217,000	14,000	26,895	0	0	280	0	2,800	0	0	44,975
2008	12.00	226,000	15,000	24,197	0	0	300	0	3,000	0	0	42,497
2009	12.00	237,000	17,000	22,114	0	0	340	0	0	0	0	39,454
2010	12.00	244,000	17,000	17,818	0	0	340	0	0	0	0	35,158
2011	12.00	244,000	18,000	14,650	0	0	360	0	0	0	0	33,010
2012	12.00	251,000	19,000	9,891	0	0	380	0	0	0	0	29,271
2013	7.00	754,000	5,278	696	0	0	106	0	0	0	0	6,080
2014	7.00	777,000	5,439	0	0	0	109	0	0	0	0	5,548
TOTALES			163,209				5,557					264,830

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.